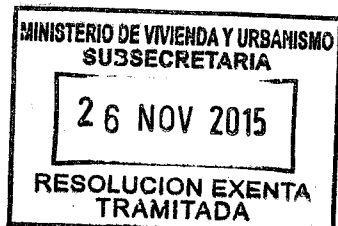


JLES/CAS/DQH
Int N° 1207/2015



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A DOS PERSONAS QUE INDICA DE LA REGION METROPOLITANA./

26 NOV 2015

SANTIAGO,

RESOLUCION EXENTA N° 9232

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014;
- c) La Resolución Exenta N° 8.010, (V. y U.), de fecha 30 de noviembre de 2010, que aprueba selección de proyectos para llamado en condiciones especiales de proyectos de construcción del Programa Fondo Solidario de Vivienda en su capítulo primero establecido mediante Resolución Exenta N° 2.186 (V. y U.) de 2010, dentro de los cuales se encuentra el proyecto "Edison", compuesto por 40 familias, de la comuna de Quinta Normal, de la Región Metropolitana;
- d) La Resolución Exenta N° 5.170, del SERVIU de la Región Metropolitana, de fecha 14 de septiembre de 2015, que modifica nómina original de beneficiarios de proyecto "Edison", seleccionado mediante la Resolución citada en el Visto c) anterior;
- e) El Ord. N° 5.236, de fecha 13 de mayo de 2015, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual solicita la asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, para dos personas de la región, que presentarían situación de urgencia habitacional: doña Eliana Lorena Vergara Cárdena, RUT 11.581.154-1 y doña Ximena Beatriz Zúñiga Smith, RUT 12.239.862-5, y

CONSIDERANDO:

- a) Que en el contexto del Plan de Reconstrucción del sismo que afectó al país el 27 de febrero del año 2010, fue seleccionado mediante la Resolución citada en el Visto c) precedente, el proyecto denominado "Edison", de la comuna de Quinta Normal, de la Región Metropolitana, beneficiando a familias del Comité de Vivienda "Nueva Belén".
- b) Que mediante la Resolución citada en el Visto d) precedente, se modificó la nómina de familias pertenecientes al proyecto citado, reemplazando a doña Eliana Lorena Vergara Cárdena y a doña Ximena Beatriz Zúñiga Smith.



- c) Que según consta en documentación que acompaña el oficio citado en el Visto e), doña Eliana Lorena Vergara Cárdena, RUT 11.581.154-1, es parte del catastro de damnificados del terremoto ocurrido en el país el año 2010, y que la vivienda en la cual habita presenta daños estructurales producto de la citada catástrofe ;
- d) Que según consta en documentación que acompaña el oficio citado en el Visto e), doña Ximena Beatriz Zúñiga Smith, RUT 12.239.862-5, es parte del catastro de damnificados del terremoto ocurrido en el país el año 2010, y que la vivienda en la cual habitaba en su momento sufrió daños estructurales producto de lo cual arrienda una nueva vivienda desde el año 2011;
- e) Que la solicitud de asignación directa para la doña Eliana Lorena Vergara Cárdena y para doña Ximena Beatriz Zúñiga Smith, fue ingresada al Sistema informático UMBRAL, según consta en el Informe N° 8.263;
- f) Que de acuerdo a lo planteado en el correo electrónico de fecha 28 de octubre de 2015, de la Jefa del Departamento de Asignación de Subsidios Habitacionales, del SERVIU de la Región Metropolitana, doña Eliana Lorena Vergara Cárdena, debido a razones familiares desea aplicar su subsidio habitacional en la Región del Biobío;
- g) Que de acuerdo a lo planteado en el correo electrónico de fecha 10 de noviembre de 2015, del Subdepartamento de Subsidios de Adquisición de Viviendas, del SERVIU de la Región Metropolitana, las personas citadas en el considerando e) anterior deben ser eximidas de algunos requisitos de postulación del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- h) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las personas mencionadas en el considerando e) anterior, una atención especial, dado que son parte del registro de damnificados producto del sismo que afectó al país el año 2010 por lo que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asignase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, a las personas identificadas a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en las regiones que se indican:

| N° | NOMBRES | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | RUT | DV | REGION DE APLICACION |
|----|----------------|------------------|------------------|------------|----|----------------------|
| 1 | ELIANA LORENA | VERGARA | CÁRDENA | 11.581.154 | 1 | BIOBIO |
| 2 | XIMENA BEATRIZ | ZUNIGA | SMITH | 12.239.862 | 5 | METROPOLITANA |

2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de las regiones indicadas en que se apliquen los subsidios que se otorgan mediante la presente Resolución.
3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 314 Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 363 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
4. Asignase a las personas identificadas en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
5. Corresponderá al SERVIU de la Región Metropolitana y al SERVIU de la Región del Biobío según corresponda, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resuelvo 2, 3 y 4, determinando los montos definitivos a asignar.



6. Exímese a las personas individualizadas en la tabla inserta en el Resuelvo 1. de esta Resolución , del requisito de postulación relativo al monto mínimo de ahorro establecido en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
7. Exímese a la persona individualizada en la fila 1 de la tabla inserta en el Resuelvo 1. de esta Resolución, del requisito de postulación referido al puntaje de carencia habitacional de la Ficha de Protección Social, señalado en el artículo 1, inciso segundo del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, permitiendo que el puntaje sea mayor al puntaje de corte establecido en dicho artículo.
8. En el caso de proceder la sustitución de la beneficiaria individualizada en el Resuelvo 1. de esta Resolución, el Director del SERVIU respectivo mediante resolución, podrá designar a los sustitutos correspondientes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
9. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
10. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región Metropolitana. El monto a imputar será de 1.404 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región Metropolitana y en la Región del Biobío, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2, 3 y 4 de esta Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MINISTRA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
 - GABINETE SUBSECRETARIO
 - SEREMI MINVU REGION METROPOLITANA
 - SERVIU REGION METROPOLITANA
 - SEREMI MINVU REGION DEL BIOBIO
 - SERVIU REGION DEL BIOBIO
 - DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
 - DIVISION JURIDICA
 - DIVISION DE INFORMATICA
 - DIVISION TECNICA
 - CIAC MINVU
 - OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



Jeanette Tapia P.
 Asesora Legislativa